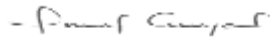


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jorge Andrés Sarria Plaza vs. Clínica Versalles S.A. Rad. 2021-00117-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 001

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte pasiva, a través de apoderado judicial, allegó escrito de contestación de demanda, advirtiendo la suscrita, en la revisión del expediente, que no obra constancia de la notificación a la incurso, igualmente se constata en los documentos allegados, que el poder conferido por la clínica no cumple con las disposiciones del artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral ni con lo expresado en el artículo 5 del Decreto 806/2020, toda vez que no se hizo presentación de la firma por parte del poderdante, ni fue elaborado mediante mensaje de texto desde el correo que la entidad tenga registrado ante la Cámara de Comercio.

Así las cosas, a fin de notificar a la entidad por conducta concluyente, se le requerirá para que a la mayor brevedad, allegue el poder debidamente constituido, hecho lo anterior, se revisará la contestación presentada.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

Requírase a la demandada CLINICA VERSALLES S.A., para que, a la mayor brevedad, aporte el poder debidamente constituido, hecho lo anterior, vuelva el proceso a despacho para revisar la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182778b82629dd7001c5d3c43c6fbc9edfb33c607778c4960fc83e22d013a92d**
Documento generado en 13/01/2022 08:05:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>